

Intervención de la diputada Beatriz Mojica Morgia, con el dictamen con proyecto de decreto que se autoriza la donación de un bien inmueble propiedad del municipio de Alcozauca de Guerrero, a favor del organismo coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública.

La presidenta:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Mojica Morgia, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Beatriz Mojica Morgia:

Con su venia, presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

A nombre de la Comisión de Hacienda vengo a fundamentar el dictamen con proyecto de decreto que se autoriza la donación de un bien inmueble propiedad del municipio de Alcozauca de Guerrero, a favor del organismo coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública.

En sesión del 26 de octubre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento en referencia y ordenó su turno mediante oficio a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente.

Las y los integrantes de la Comisión de hacienda procedimos se realizará el análisis del presente asunto referente a la autorización de este Poder Legislativo con relación al municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para otorgar en donación dos fracciones de terreno de su propiedad a favor del organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.

Agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública para la construcción de las

instalaciones de una Universidad para el Bienestar Benito Juárez García.

Dichas solicitud cuenta con las actas de cabildo de fecha 06 de agosto del 2021 y 14 de julio del 2022, así como los contratos privados de compra venta de fecha 17 de diciembre del 2020 y 6 de julio del 2021, con el que acreditan la propiedad a favor del municipio de las fracciones de terreno y que son el objeto de la donación así como dos oficios signados por la directora general del organismo coordinado de las universidades para el bienestar Benito Juárez García, y del Comité Académico de la Universidad de Bienestar Benito Juárez García, sede Alcozauca de Guerrero, por el que solicitan al Ayuntamiento la donación de un terreno de 3.5 hectáreas para la edificación de las aulas de la sede educativa y operación definitiva.

Asimismo, consta en el expediente también la escritura pública número 2874 registrada ante la fe del notario público licenciado Juan Sagal

Domínguez que consigna el contrato de compra venta que celebra una parte el ciudadano Juan Flores Zaldívar quien también responde indistintamente al nombre de Alberto Juan Flores Zaldívar como vendedor y la otra parte los ciudadanos Sebastián Ortiz Sayas y Azucena Latorre Martínez, en su carácter de presidenta y sindico procuradora respectivamente del Honorable Ayuntamiento Municipal de Alcozauca, Guerrero.

Como se ha indicado la solicitud motivo del dictamen se trata de la donación de un predio rustico denominado El Tanque de Agua, ubicado en el municipio de Alcozauca de Guerrero, en las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 233.33 metros y colinda con la carretera Alcozauca-Coyuxtla huacan; al sur mide 233.33 metros y colinda con el ciudadano Alberto Juan Flores Zaldívar; al oriente mide 150.53 metros y colinda con el ciudadano Alberto Juan Flores Zaldívar; al Poniente mide 15.53 metros y colinda con el ciudadano Alberto Juan Flores

Zaldívar, con una superficie de 3.5 hectáreas a favor del organismo público descentralizado con personalidad jurídica patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión denominado organismo coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez.

Ahora bien, los municipios son autónomos en la administración de sus bienes de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no obstante los Congresos de los Estados tienen la facultad de aprobar leyes de observancia general que organice la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos y funciones y servicios públicos de su competencia y se aseguren la participación ciudadana y vecinal y de manera específica para los casos que se requieran de acuerdo con las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliaria municipal.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 octubre 2022

Así nuestro marco constitucional local en los artículos 61 fracción LIII inciso “d”; 178 fracción XVII, otorga el Congreso del Estado de la facultad de regular lo relativo a la administración del patrimonio inmobiliario de los municipios cuya regulación específica la podemos encontrar en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y en donde se establece que las donaciones que realicen los municipios es únicamente se podrán autorizar por parte del Congreso del Estado, cuando se trate de la realización de obras en beneficio colectivo.

Esta Comisión Dictaminadora se encuentra a favor del establecimiento de instituciones educativas que ofrezcan a la juventud guerrerense más oportunidad de acceso a la educación profesional, pues siempre se fomentarán este tipo de acciones a su vez las autoridades como los ayuntamientos en la conformación, integración y ejecución de dichos proyectos deben de reunir y observar

las normatividades en la materia sobre todo como en el presente caso los relativos a la traslación de dominio con la finalidad de no caer en alguna trasversión legal y en su momento de responsabilidades.

De ahí que la autorización de este Poder Legislativo se otorga al quedar plenamente demostrado que se encuentran colmados los requisitos legales necesarios para dicha autorización.

De ahí se concluye que la donación cumple con las exigencias legales, la viabilidad del objeto que persigue por lo que se autoriza dicho acto en los términos que se han establecido en el dictamen recaído puesto que la presente se enfoca en el establecimiento de instituciones educativas que incidan en la capacitación profesional de los jóvenes como lo es el organismo coordinador de las universidades para el bienestar Benito Juárez García.

Finalmente confiamos en que a la hora de someter a votación el presente dictamen obtendremos su voto favorable.

Es cuanto ciudadana presidenta.